

ACUERDO DE PROTECCIÓN POSTCONTRACTUAL LABORAL

En Bogotá D.C., el 12 de octubre de 2026, EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, quien desempeña o desempeñó el cargo de Director comercial de cuentas empresariales, celebran este acuerdo complementario a una relación laboral privada.

1. OBJETO Y LÍMITE ESENCIAL. El acuerdo protege información y activos concretos frente a uso, divulgación o apropiación indebidos después del retiro. No prohíbe al trabajador trabajar en una actividad, prestar servicios a competidores, crear empresa, competir lícitamente, contactar o aceptar clientes, participar en procesos de selección ni contratar personas por medios lícitos.

El artículo 44 del Código Sustantivo del Trabajo dispone que la estipulación postcontractual de no trabajar en una actividad o para competidores no produce efecto. La excepción que antes contemplaba esa norma fue declarada inexecutable por la Corte Suprema de Justicia el 18 de julio de 1973. Ninguna etiqueta, plazo, territorio, compensación o cláusula penal de este documento restablece esa excepción.

2. RELACIÓN BASE Y TITULARIDAD. La relación, cargo, funciones, proyectos, accesos y transición se describen así:

- Contrato laboral a término indefinido iniciado el 3 de febrero de 2023 y retiro previsto para el 31 de octubre de 2026
- Dirección de la línea empresarial Centro, acceso a propuestas vigentes, matriz de márgenes y negociaciones en curso
- La transición cubre entrega de cuentas, archivos y credenciales entre el 12 y el 31 de octubre de 2026

La titularidad, licencia o facultad para proteger y exigir la devolución de información o activos se documenta así:

- La empresa elaboró la matriz de márgenes y las propuestas identificadas en el inventario de salida
- Los contratos de clientes permiten el acceso limitado para ejecutar la relación comercial y exigen reserva
- Las herramientas de terceros se usan bajo licencia y no se presentan como activos propios

3. ACTIVOS PROTEGIDOS. Una etiqueta o este acuerdo, por sí solos, no convierten toda información interna en secreto empresarial.

Los secretos empresariales concretos prevenidos al trabajador son:

- Matriz de márgenes B2B versión 2026-09, ubicada en el repositorio Comercial-Restringido y custodiada por Finanzas
- Modelo de descuentos por segmento identificado como SE-COM-021, sin incluir aquí sus parámetros

Su carácter secreto, valor comercial por la reserva y medidas razonables de protección se sustentan así:

- La matriz completa no es generalmente conocida ni fácilmente accesible fuera del comité autorizado
- Su reserva tiene valor comercial porque evita revelar límites de negociación y estructura de rentabilidad
- Se protege con repositorio privado, permisos por rol, MFA, cifrado y registros de acceso revisados cada mes

Solo mientras subsistan las condiciones se aplican los artículos 260 a 265 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina.

La información confidencial ordinaria vinculada al cargo es:

- Propuestas no publicadas, cronogramas de renovación y observaciones contractuales de negociaciones abiertas
- Planes internos de transición de cuentas y documentación operativa todavía no publicada

Sus activos, fuentes, ubicaciones, responsables y accesos son:

- Repositorio Comercial-Restringido, custodio Finanzas, acceso individual de lectura
- CRM corporativo, responsable Operaciones Comerciales, cuentas activas asignadas al cargo
- Equipo portátil CO-458 y carpeta de transición con inventario firmado

4. EXCLUSIONES Y DIVULGACIONES PROTEGIDAS. No queda cubierta la información pública sin incumplimiento del trabajador, conocida legítimamente antes del acceso, recibida lícitamente sin reserva, desarrollada de manera independiente, autorizada por su titular o que deba divulgarse por ley u orden competente.

— — —

MUESTRA GRATUITA — DOCUMENTO INCOMPLETO

Esta es una vista previa con fines informativos. La versión completa incluye todas las cláusulas, personalización guiada y descarga en PDF y Word en:

www.haztucontrato.com

MUESTRA